

Cuadernos de Europa. nº 5



España ante el reto Europeo

Manuel Arnal

Colección Cuadernos de Europa

Títulos publicados:

España y el Tratado de Maastricht
Narcís Serra

El Acuerdo de Schengen y la libre
circulación de personas en la CEE
Francisco Lázaro

El Tratado de la Unión Europea
Carlos Westendorp

Títulos en preparación:

La Unión Europea
Enrique Barón

La Europa en construcción
Yolanda Gamarra

Cuadernos de Europa. n.º 5

España ante el reto Europeo

Manuel Arnal

GENTRO DE DOCUMENTACION
EUNOPEA
Facultad de Derecho
Universitat de Zaragoza
ZARAGOZA

Edita:

Diputación de Zaragoza
(Comisión de Europa)

Imprime:

Imprenta Provincial

Dirección:

Enrique Rubio

Diseño y Maquetación:

Javier Linares

Fotocomposición:

Luis Jerez Sarto

Fotomecánica:

Ebro, S. A.

ISBN: 84-86947-62-6

D. L.: Z-1938-93

INTRODUCCIÓN

Hace casi tres años que en este mismo salón daba por terminada mi actividad política en Zaragoza, siendo durante once años, esta Diputación, testigo de excepción de la misma. Hoy, como sin ninguna duda Ustedes conocen, mi actividad es otra y está ligada a la construcción europea.

Querría agradecer muy en particular al Señor D. José Marco, Presidente de esta Institución, el haberme invitado a pronunciar esta conferencia, mostrando así su gran sensibilidad hacia la apasionante construcción de la Unión Europea, de la que es buena muestra esta colección «*Cuadernos de Europa*». Este agradecimiento querría hacerlo también extensivo a D. Maximiliano Bernad, Director en esta Diputación de la Cátedra Alonso V.

El tema que voy a tratar ante Ustedes hace referencia a «*España ante el reto europeo*».

I. ESPAÑA Y SU ENTORNO EUROPEO

El reto más importante que España tiene planteado en la actualidad es la aproximación a la Comunidad Europea.

Como muy bien dice el Profesor D. Enrique FUENTES QUINTANA(1) este reto u objetivo debe de realizarse desde un programa de convergencia, es decir, las conductas que debemos aplicar para esta aproximación deben de ser convergentes ya que la puesta en marcha de políticas divergentes nos alejarían de la Comunidad Europea.

Estas políticas convergentes deben aplicarlas no solo la Administración Pública sino también empresarios y ciudadanos. Estas se basan en unos principios muy arraigados en Europea :

En primer lugar, el país que intente conseguir tasas elevadas de crecimiento económico a través de la inflación, no hará sino retroceder.

(1) Conferencia empresarial 1992. El entorno de la Empresa Española. Enrique Fuentes Quintana. pp.49-50

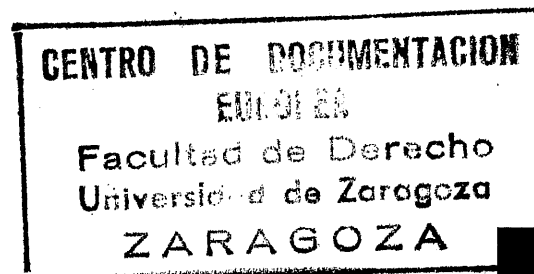
En segundo lugar, la Comunidad Europea intenta fomentar los intercambios comerciales a través de tipos de cambios estables.

Por lo tanto, para poner en marcha estas políticas de convergencia en nuestro país, es necesario saber cuales son las divergencias más importantes que existen entre los indicadores de España y la media de dichos indicadores comunitarios. Estas son :

En primer lugar la tasa de desempleo española (16,5%) es casi el doble de la Europea (8,5%):

En segundo lugar la tasa de inflación, en 1992, fue del 5,5% en España y del 4,5% en la Europa de los doce, es decir, la tasa española de inflación es más de un 20% superior a la media comunitaria.

En tercer lugar el desequilibrio de nuestra balanza de pagos arroja un déficit de aproximadamente el 3% de nuestro producto interno bruto.



En cuarto lugar, los tipos de interés españoles son de los más elevados de la Comunidad. Una reducción de los mismos a corto plazo facilitaría la recuperación de la inversión y por tanto del empleo.

En quinto lugar los costes salariales están creciendo en España a un ritmo mayor (5,1%) que en la Comunidad Europea (3,9%).

Por último el desequilibrio existente en España entre las tasas de inversión y de ahorro es más importante que el registrado en Europa.

Pero sería injusto no reconocer el distinto punto de partida de España y de la mayoría de los países comunitarios. Así, mientras nuestro país concentró sus esfuerzos a partir de 1977 en realizar la transición política, los países de Europa Occidental concentraron dichos esfuerzos en el crecimiento económico.

Sería precisamente la adhesión de España a la Comunidad Económica Europea la que estimularía la economía española. Así en el periodo 1986-1989

dicha economía crecería a un ritmo del 5% anual, el más alto de la **C.E.E.** De esta forma nuestro Producto Interno Bruto (**P.I.B.**) que solo era el 75% del **P.I.B.** medio comunitario, pasó a ser del 80%.

Como la propia Confederación Española de Organizaciones Empresariales reconoce, los años transcurridos desde nuestra incorporación a la Comunidad Europea son realmente positivos :

«La producción, la inversión y el empleo, las tres variables que mejor definen el comportamiento económico de un país en un periodo, arrojan valores difícilmente repetibles. Contrasta este balance con las previsiones de tono preocupantes que se habían realizado desde dentro y fuera de España sobre el impacto que en la economía en su conjunto, y en las empresas en particular, iba a ejercer nuestra incorporación a un área de países de más larga tradición industrial y tecnológica(2).»

(2) Confederación Española de Organizaciones Empresariales. España en el horizonte de la Unión Europea p.5. Madrid, Enero 1992

A este dinamismo de la economía española han contribuido un conjunto de factores, internos unos, externos otros. Entre los primeros cabe señalar la política de concertación en la primera mitad de los años ochenta, el saneamiento financiero y la modernización tecnológica y la incorporación al Sistema Monetario Europeo en junio de 1989.

Entre los externos se pueden mencionar la recuperación de la actividad económica a partir de 1983, la disminución de los precios de la energía derivada del petróleo en 1986 y la firma del Acta Unica en 1987 que supuso lo que se ha llamado el «*efecto del 92*» y que se ha concretizado en la constitución desde el 1 de Enero de 1993 del Mercado Unico, que ha supuesto el establecimiento de la libertad de circulación de mercancías, servicios, capitales y personas.

Pero la Comunidad Europea ha intentado ir más allá de dicho Mercado Unico, sentando las bases de una futura Unión Europea a través de la Unión Política y la Unión Económica y Monetaria.

Es dentro de este contexto donde hay que inscribir la Cumbre de Maastricht que pasamos a analizar a continuación.

II. LA COMUNIDAD EUROPEA Y LA CUMBRE DE MAASTRICHT

La 46 Cumbre Europea celebrada en la ciudad holandesa de Maastricht los días 9 Y 10 de diciembre de 1991 ha dado origen a un nuevo Tratado que sustituye al que en 1957 se firmó en Roma. El Tratado de Maastricht recoge los principios que constituyen la mencionada Unión Europea en sus dos vertientes, la Política y la Económica y Monetaria.

Las negociaciones de dicha Cumbre de Jefes de Estado o de Gobierno se desarrollaron sobre tres cuestiones importantes :

Cúales son las materias que, siendo competencia de los estados miembros, pasan a ser competencia comunitaria.

Qué competencias comunitarias ya existentes se verán reforzadas.

Cúales serán los procedimientos de decisión.

Este último punto merece la pena examinarlo en primer lugar, puesto que permite comprender mejor las controversias sobre los dos primeros.

Las decisiones comunitarias, en particular, las llamadas directivas, tanto en el Tratado de Roma como en el Acta Unica Europea, son tomadas, no por el Parlamento Europeo (que no tiene la última palabra, excepto para la adhesión de nuevos estados, los acuerdos de asociación, y la adopción del Presupuesto Comunitario), sino por el Consejo que puede ser, un Consejo de Ministros especializado o un Consejo Europeo que reúne a los jefes de Estado y de Gobierno.

Tales decisiones, cuando intereses muy importantes están en juego, se deben tomar por unanimidad.

Sin embargo, el Acta Unica prevee explícitamente el voto por mayoría cualificada (54/76) para la puesta en marcha del Mercado Unico, excepto en tres materias :

- * las disposiciones fiscales,
- * las relativas a la libre circulación de personas,
- * las relativas a los derechos e intereses de los trabajadores.

Ha sido precisamente la utilización de una de estas excepciones lo que ha permitido a los conservadores británicos, impedir toda la armonización europea de las rentas de capital y ha imposibilitado todo avance hacia una Europa social.

Querría detenerme brevemente en la regla de la unanimidad (poder intergubernamental) puesto que constituye el punto más importante de todos.

Efectivamente, donde termina esta regla, comienza la de la supranacionalidad, es decir, el deber de cada estado de inclinarse ante una decisión

mayoritaria de sus socios, los otros estados miembros. Esta decisión adquiere fuerza de ley y por lo tanto, debe aplicarla a sus propios ciudadanos.

El poder intergubernamental, es decir, el que tiene cada estado, si lo desea, de seguir siendo dueño de si mismo, está amenazado por otro frente: el del Parlamento Europeo, que, salvo algunas excepciones señaladas, no dispone de las dos principales prerrogativas de un auténtico poder legislativo:

*la iniciativa de los proyectos de las directivas (monopolio de la Comisión) o decisiones comunitarias,

*la no decisión en última instancia.

Por lo tanto, se trata de la esencia misma del famoso «*déficit democrático*» que hace que los 518 eurodiputados no tengan casi ningún peso frente al Consejo de Ministros Comunitario.

Ni la mayoría de los gobiernos ni la Comisión son a priori defensores de incrementar los poderes del

Parlamento contra los cuales hacen en general causa común.

En efecto, los conflictos se solucionan más fácilmente con quienes hablan el mismo lenguaje (el ejercicio del poder, del Estado en un caso, de la Comunidad Europea en otro), que con los representantes populares, que por su misma naturaleza, son más sensibles a los movimientos de opinión.

A falta de un verdadero espacio político europeo, percibido como tal por la opinión pública de los doce, muchos consideran que solo el espacio nacional permite todavía el ejercicio efectivo de la democracia.

Por ello, en general, son hostiles a la mayoría cualificada y a la ampliación de competencias al Parlamento, ya que denuncian la huida hacia adelante que constituiría el paso hacia un escalón superior donde todavía no existe la cohesión.

En este campo se encuentran los «euro-escepticos» del Partido conservador británico (La Sra. Thatcher en cabeza), el Partido Comunista francés, ciertos «gaullistas» históricos, y los partidos de extrema derecha.

Los partidarios de un avance supranacional, tanto por los poderes de codecisión otorgados al Parlamento, como por la extensión de la mayoría cualificada en el Consejo, no representan una armonía ideológica.

Así nos encontramos a los ecologistas, los partidos social demócratas y a los de extrema izquierda.

Pero también se encuentran partidos de centro-derecha, en concreto Helmut Kohl, que hace del incremento del poder del Parlamento Europeo, una condición «*sine qua non*» para dar su acuerdo a la Unión Económica y Monetaria.

Tras este breve análisis, podemos responder conjuntamente a la primera y segunda cuestión, es de-

cir, las materias que pasan a ser competencia comunitaria y las que se ven reforzadas tanto en la Unión Política como en la Económica y Monetaria.

Con relación a la Unión Política, los principales aspectos que podemos señalar son los siguientes :

1. Creación de una ciudadanía europea

Segun el Tratado, es ciudadano de la Unión Europea toda persona que tiene la nacionalidad de uno de los estados miembros. Así :

En primer lugar, todo ciudadano de la Unión tiene derecho a circular y a residir libremente en el territorio de cualquiera de los estados miembros.

En segundo lugar, todo ciudadano perteneciente a la Unión Europea y residente en un Estado miembro del que no es originario, tiene derecho a votar y a ser elegido en las elecciones municipales y europeas en el país en que reside.

Por último, todo ciudadano comunitario se beneficiará, en el territorio de un país tercero en el que el Estado miembro del que es natural no tenga representación diplomática, de la protección diplomática y consular de todo Estado Miembro comunitario, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.

2. Una política exterior común y de seguridad

La guerra del Golfo, y la crisis Yugoslava han puesto en evidencia la incapacidad de los 12 para elaborar una política exterior autónoma común.

Como excusa habría que decir que no existían instrumentos comunitarios obligatorios en este aspecto. El Acta Unica solo afirma que los Estados Miembros se esfuerzan por formular una política exterior europea.

Sin embargo, en el Tratado de Maastricht se instaura una política exterior y de seguridad común.

Los objetivos de dicha política son :

Por una parte, la salvaguardia de los valores comunes, de los intereses fundamentales y de la independencia de la Unión, el mantenimiento de la paz y el fortalecimiento de la seguridad internacional, en conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del Acta final de Helsinki.

Por otra, el incremento de la cooperación internacional, el desarrollo, el fortalecimiento de la democracia y del Estado de derecho, así como el respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales.

Los Estados miembros apoyan activamente y sin reserva la política exterior y de seguridad de la Unión con un espíritu de lealtad y solidaridad mutuas, absteniéndose de toda acción contraria a sus intereses. Cada vez que el Consejo lo estime necesario, puede definir una posición común, velando los Estados miembros para que sus políticas nacionales sean conformes con las comunitarias. De igual forma, en

las organizaciones y conferencias internacionales, los Estados miembros que participan deberán defender posiciones comunes.

Esta política exterior y de seguridad común incluye la definición de una política de defensa común. Es la Unión Europea Occidental (**U.E.O.**) que comprende nueve estados comunitarios (excepto Dinamarca, Grecia e Irlanda), la encargada de elaborar dicha política.

Con relación a esta política de defensa, lo más importante de las discusiones llevadas a cabo en esta Cumbre de Maastricht ha sido saber si, como querían Bonn y París (que han creado un cuerpo armado franco-alemán), la **U.E.O.** se constituye como «*el brazo armado del Consejo Europeo de la Unión Política*» o simplemente como querían los Británicos «*el brazo armado de la **OTAN***».

Esta elección era fundamental para el futuro de las relaciones euro-americanas. Es evidente que los dirigentes americanos han hecho todo lo posible por

conservar su capacidad de intervención en Europa, bien a través de la **OTAN** o de la Conferencia sobre la Seguridad y Cooperación en Europa donde participan junto con Canadá, Rusia y 35 estados europeos.

Al final de las discusiones se llegó a una solución de compromiso, aceptando todos los estados que fuese la **U.E.O.** quien ejecutase las decisiones del Consejo, Europeo o de Ministros, en complementariedad con la Alianza Atlántica (Canadá, USA, CEE excepto Irlanda, Islandia, Noruega y Turquía).

Las relaciones de la **UEO** con la **OTAN** se especifican en una declaración aneja al Tratado. Queda ahora por desarrollar el papel operacional de la **UEO**.

La Comunidad dispone así de la base jurídica que le faltaba para eventuales intervenciones militares comunes, base que será objeto de una revisión en 1996.

Tanto en lo que se refiere a la política exterior como a la de seguridad, el Tratado estipula que los Doce podrán llevar a cabo acciones comunes y acelerar su puesta en marcha tomando decisiones por mayoría cualificada. El objetivo es poder reaccionar más rápida y eficazmente que con la actual cooperación intergubernamental que se rige por la regla de la unanimidad. Sin embargo, los Jefes de Estado deberán decidir por unanimidad las materias que serán objeto de una acción común.

3. El reforzamiento de los poderes del Parlamento Europeo

El Tratado enumera un cierto número de materias en las que el Parlamento dispone del poder de «*codecisión*».

Las nuevas materias en las que es preceptivo su acuerdo para aprobar nueva legislación son : transportes, política económica y monetaria, política social, investigación y desarrollo, medio ambiente, redes transeuropeas, industria, salud pública, cultura y cooperación para el desarrollo.

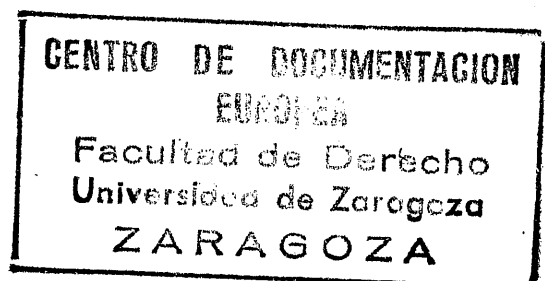
Además, deberá dar su conformidad para la ratificación de tratados y aprobar el nombramiento de los miembros de la Comisión (Comisarios).

4. La política social

Ciertas materias necesitarán tan solo mayoría cualificada : la investigación y el desarrollo tecnológico, el medio ambiente y la política social, de la que el Reino Unido se automarginó.

John Major fue muy explícito en esta materia al afirmar *«Igual que algunos de ustedes no pueden firmar el Tratado sin disposiciones sociales, a mi me ocurre justamente lo contrario»*.

Así, los once países restantes han concluido un protocolo que les autoriza a aplicar las reglas comunitarias con mayoría cualificada en materias tales como la higiene, la salud en el trabajo, en la información y participación de los trabajadores y en la igualdad de trabajo.



Sin embargo, las remuneraciones, un eventual salario mínimo europeo, el derecho sindical y el derecho de huelga siguen siendo decisiones que requieren la unanimidad del Consejo.

Explicando la posición del Reino Unido, el Sr. Major afirmaba que la no aplicación por su país de decisiones tomadas en el plano social, le otorgaba una ventaja comparativa que se traduciría en un incremento de las inversiones extranjeras.

En la práctica se trata pues de un «*dumping social*», que podría traducirse por parte de los otros países comunitarios en derechos compensatorios u otras cláusulas de salvaguardia.

Así pues la dinámica del voto por mayoría cualificada para ciertas medidas sociales podría deparar sorpresas desagradables para el Reino Unido, es decir, lo contrario de lo que este país pretendía.

5. Equilibrio con las regiones más pobres

A petición española, se crea un fondo de cohesión en medio ambiente e infraestructuras de transportes (carreteras, túneles, trenes de alta velocidad ...) para ayudar a las regiones más pobres de la Comunidad.

Este fondo beneficiará a España, Irlanda, Grecia y Portugal. Para poder acogerse a este Fondo deben de cumplirse dos requisitos :

1° tener una renta per cápita inferior, al menos, en un 10% a la media comunitaria (la española lo es en un 20%);

2° que el país miembro esté realizando programas de convergencia con la finalidad de poder ingresar en la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

Dicho Fondo de cohesión comunitario se recoge en el Protocolo del Tratado, lo que le otorga un valor jurídico vinculante. Por lo tanto no se trata de una mera declaración de intenciones.

España, hasta 1999, recibirá aproximadamente de este Fondo 1,3 billones de pesetas que, agregados a las que también recibirá a través de los Fondos Estructurales, destinados a las regiones con un nivel de renta inferior al 75% de la media comunitaria, representa un total de 5 billones de pesetas de ayudas comunitarias.

Además, para intentar corregir el grave desequilibrio existente entre las distintas regiones comunitarias, los Doce se comprometen a tener más en cuenta la capacidad contributiva de los distintos estados miembros en el sistema de recursos propios, así como a estudiar medios tendentes a corregir, para los estados miembros menos prósperos, los elementos regresivos que existen en el actual sistema de recursos propios.

Estos son los principios generales; sin embargo, quedaba todavía por librar una última batalla para que estos planes se plasmasen en los programas financieros de la **CEE** en el periodo 1993-1997. Ello se realizó en la Cumbre de Edimburgo del pasado mes de diciembre. En esta batalla el mejor aliado español ha sido la comisión Europea.

6. La cooperación policial y judicial

El papel más relevante en la Cumbre de Maastricht en esta materia, lo desempeñó el Canciller Kohl que consiguió :

Por un lado, que fuese el Consejo de Ministros de la **CEE** quien decidiese, por mayoría cualificada a partir del 1 de enero de 1996, los países terceros a quienes se les exigiría visado para entrar en cualquiera de los Estados miembros de la Unión.

El derecho de veto, es decir, la regla de la unanimidad se mantiene a petición española y pensando en América latina, para el periodo 1994-1996.

Por otro, que se crease una Oficina Europea de Policía (Europol) que, inicialmente solo servirá para coordinar la información sobre el narcotráfico.

Paulatinamente dicha Oficina irá extendiendo sus competencias. Por el momento, Europol no forma parte de la estructura comunitaria; se trata simplemente de un acuerdo de cooperación entre Gobiernos y por lo tanto ni el Parlamento ni la comisión tienen nada que opinar.

Sin embargo, a medio plazo dicha oficina puede ser el embrión de una policía federal europea, tipo **FBI** norteamericano.

Los otros aspectos relativos a la inmigración y política de asilo se reducirán también a una pura cooperación intergubernamental, sin intervención ni del Parlamento ni de la comisión.

III. LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA

Con relación a la Unión Económica y Monetaria (**U.E.M.**), los acuerdos de Maastricht reforman tanto el Tratado de Roma de 1957 como el Acta Única Europea.

La primera fase de la **UEM** comenzó el 1 de julio de 1990 con la liberalización total de los movimientos de capital en la **CEE**.

Tras ratificación por los diferentes parlamentos nacionales, el 1 de enero de 1994 comenzará la segunda fase, como se contempla en el Plan del Presidente Delors. Dicha fase se inicia con la creación del Instituto Monetario Europeo que contribuirá a realizar las condiciones necesarias para pasar a la 3º fase de la **UEM** (1 de enero de 1997 como pronto y 1 de enero de 1999 como tarde), en concreto :

1. Reforzando la coordinación de las políticas monetarias para asegurar la estabilidad de los precios.

2. Elaborando los procedimientos necesarios a la aplicación de una Política Monetaria Unica en la 3º fase de la Unión Económica y Monetaria.

3. Instaurando el Banco Central Europeo y creando una moneda común, el **ECU**, como muy tarde en 1999.

Durante esta 2º fase (1 de enero de 1994 al 1 de enero de 1997), el Consejo, de mutuo acuerdo con la Comisión, adoptará una recomendación por mayoría cualificada con relación a las directrices a seguir en materia de Política Económica, realizando un seguimiento de su grado de aplicación en cada uno de los distintos países comunitarios, pudiendo sugerir recomendaciones a cualquiera de estos.

Las condiciones de acceso a dicha fase son :

1. Tener un déficit público que no supere el 3% del P.N.B. y una deuda pública acumulada inferior al 60% de la producción nacional;

2. La inflación no debe ser superior en más de 1,5 puntos a la media de los tres países con mejor estabilidad de precios;

3. Los tipos de interés no podrán sobrepasar en 2 puntos a la media de los tres países que los tengan mas bajos;

4. Obligación de situar la Moneda nacional en la banda estrecha del Sistema Monetario Europeo (2,25% como máximo).

En la actualidad, España solo cumple una condición : la de la Deuda Pública, por lo tanto en todo lo demás deberá realizar un importante esfuerzo de convergencia.

El Sistema Monetario Europeo se parece cada vez más al final de una fiesta en una novela de Agatha Christie. Uno tras otro, los invitados desaparecen sin que se sepa por qué parten ni el momento de una posible vuelta.

Esta comparación, retenida por la prensa británica tras abandonar la libra británica y la lira italiana el mencionado sistema, describe con bastante exactitud la realidad. Es pues el momento de reflexionar en profundidad sobre el futuro de este Sistema Monetario Europeo (**SME**).

En este sentido, hay quienes imaginan ya una Europa Monetaria no a dos sino a tres velocidades.

*La primera, caracterizada por un Banco Central y una moneda única, se organizaría en torno al franco francés y al marco alemán (Benelux y obviamente Francia y Alemania).

*La segunda, en torno a los países determinados políticamente a seguir con los esfuerzos de conver-

gencia (España, Portugal e Italia).

*En la tercera, se encontrarían los países que quieren aproximarse a esta zona de estabilidad monetaria, es decir, los países candidatos a la adhesión.

A nuestro juicio, este escenario tiene dos inconvenientes :

*el primero, que excluye de la primera velocidad precisamente a los países que mayor esfuerzo están realizando en sus programas de convergencia.

*el segundo, que supone de hecho encontrarse en una zona monetaria dominada por el marco con un Banco Central Único, el **BUBOF**, pues así es como se denomina ya en inglés el matrimonio del Banco Central Alemán, el Bundesbank y el Banco Central de Francia (Bank of France), con un claro desequilibrio a favor de Alemania en la definición de la política monetaria.

Existen ejemplos bien ilustrativos de este desequilibrio : si el franco francés ha podido hacer frente a sucesivos movimientos especulativos sin ser devaluado, ha sido gracias al apoyo del Banco Central Alemán.

Por otra parte, los elevados tipos de interés europeos, principalmente consecuencia de los practicados en Alemania para financiar la reunificación, es otro buen ejemplo de la hegemonía del Bundesbank en la definición de la política monetaria comunitaria.

A nuestro entender, el clima político actual dista mucha de ser favorable a una Europa a tres velocidades. Por el contrario, dicho clima podría ser distinto en relación con la Europa a dos velocidades que, nos agrade o no, esta recogida en el Tratado de Maastricht, al afirmar que sólo los países que cumplan los criterios de convergencia podrán acceder a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria.

España está realizando un gran esfuerzo para poder estar entre los países que puedan acceder en

1997 a esta última fase. Pero conviene desdramatizar el hecho de que, a pesar del esfuerzo, nuestro país no pudiese acceder a dicha fase sino en 1999. Es evidente que dos años más, contemplados desde una perspectiva histórica, no tienen ninguna trascendencia; lo importante es llegar a esta fase, aunque evidentemente no a cualquier precio.

Como el mismo Tratado de Maastricht afirma, en 1996, tomando en consideración los informes emitidos, tanto por la Comisión como por el Instituto Monetario Europeo, los Ministros de Economía de los 12 indicarán qué estados miembros cumplen las condiciones para pasar a una moneda común.

Si al menos son siete países, el Consejo Europeo, por mayoría cualificada, podrá decidir pasar a dicha 3ª fase. La fórmula de mayoría cualificada, se impuso para evitar que el veto del Reino Unido o de cualquier otro país, pudiese bloquear la reforma.

Si no existen siete países que reúnen las condiciones de convergencia exigidas, el Consejo Euro-

peo, a finales de 1998, decidirá también por mayoría cualificada qué países están preparados para la unión monetaria plena, pues en 1999, como muy tarde, se creará una moneda común, el **ECU**, y el Instituto Monetario Europeo, creado con carácter transitorio, desaparecerá para dar lugar a la creación de un Sistema Europeo de Bancos Centrales (**SEBC**) y de un Banco Central Europeo (**BCE**).

Como se recordará, el Reino Unido no logró impedir que la Cumbre de Maastricht diera luz verde a la creación de una moneda común y luchó hasta el final sin éxito para que la cláusula de exclusión, la *opting out*, no fuera exclusiva para él, sino que a ella pudiesen acogerse otros países. Sin embargo, al final Londres no podrá quedarse fuera del Sistema Europeo si quiere seguir siendo la primera plaza financiera de Europa.

Segun el artículo 105 (1) del Tratado de Maastricht, el objetivo principal del **SEBC**, instrumento fundamental de la Unión Económica y Monetaria, es mantener la estabilidad de precios aportando su

ayuda a las políticas económicas generales de la Comunidad.

Como misiones específicas y también según el artículo 105 (2) del Tratado, éstas consisten en :

1. Definir y ejecutar la política monetaria de la Comunidad;
2. Realizar las operaciones de cambio;
3. Custodiar y administrar las reservas oficiales de los Estados Miembros.

Como principio general, el Sistema Europeo de Bancos Centrales, está dirigido por los órganos de decisión del **BCE**, con personalidad jurídica propia en cada uno de los estados, teniendo como función vigilar que, las misiones conferidas a dicho Sistema Europeo de Bancos Centrales, sean ejecutadas por el Banco Central Europeo o por los bancos centrales nacionales.

Los órganos de decisión de dicho Banco son el Consejo de Gobernadores y el Directorio, integrado por el presidente, vicepresidente y otros cuatro miembros, que tienen un mandato de 8 años y son elegidos de común acuerdo por los Jefes de Estado, tras recomendación del Consejo y consulta al Parlamento Europeo.

Como conclusión, la primera constatación que cabe hacer de este Tratado Europeo es que la Comunidad suprime el adjetivo «económico», y pasa a denominarse «Comunidad Europea», es decir adquiere extraordinaria relevancia el aspecto político.

Por otra parte, sobre la escena internacional, como dijo el Presidente del Parlamento Europeo Don. Enrique Baron en la Cumbre de Maastricht, la Comunidad es, más que nunca, una fuerza de atracción. Modelo de integración regional debe, en el continente europeo, decidir sobre la política de integración de nuevos estados, ofrecer una esperanza a los países de Europa Central y del Este, proseguir sus esfuerzos de paz en Yugoslavia para evitar todo proceso de balkanización y actuar en favor del área mediterránea.

Sus responsabilidades a escala internacional son también muy importantes : ayudar a la integración regional en Asia, Africa y América latina, jugar un papel importante en el proceso de pacificación de Oriente Medio y aumentar su imaginación y firmeza en las negociaciones del **GATT** (Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio), incrementar su influencia tanto en las Naciones Unidas como en el Grupo de los países mas industrializados del Mundo («*Grupo de los 7*»), el cual se ha mostrado incapaz de hacer frente a la amenaza de una gran depresión económica.

El Tratado de la Unión Europea, en su doble vertiente política y económico-monetaria habrá creado un espacio de casi cuatrocientos millones de habitantes y al menos 17 Estados que, dispondrán de un mismo Banco Central, de una moneda común, de una misma ciudadanía europea, de objetivos comunes en defensa y seguridad, de una sola voz en numerosas cuestiones internacionales, de disposiciones comunes en materia social, de una cooperación muy estrecha tanto policial como judicial, y de

importantes instrumentos como el fondo de cohesión, el social y los fondos estructurales, capaces de realizar un desarrollo económico y social mucho más equilibrado.

No querría terminar esta conferencia sin una referencia especial a España. Como he dicho al principio de la misma, el objetivo básico debe de ser converger con Europa, es decir, que nuestro país alcance un nivel de vida similar al promedio comunitario. Ello exige tasas de crecimiento sensiblemente superiores a la media europea. Distintos estudios de investigación económica muestran que con una tasa de crecimiento anual en nuestro Producto Interior Bruto, superior en 1,5% al P.I.B. medio comunitario, España habrá alcanzado en el año 2005 el mismo nivel de renta per cápita que la media comunitaria.

Algunos podrán pensar que es una fecha muy lejana, pero para entonces solo hará veinte años que España forma parte de la Comunidad, por el contrario los países hacia los que España habrá convergido harán casi cincuenta años que forman parte de la misma.

Hace siglos, que España no tenía ante si un futuro tan esperanzador y ello a pesar de la crisis económica que se cierne sobre la Comunidad Europea Entre todos deberíamos hacer posible este futuro.

Ante un público como Ustedes y como última observación, creo pertinente destacar el éxito que España obtuvo en la Cumbre de Maastricht. A ello contribuyó el esfuerzo personal del Presidente de Gobierno, D. Felipe GONZALEZ y el respaldo unánime del Parlamento español.

MANUEL ARNAL MONREAL

Director de la Comisión de las Comunidades Europeas.

*Nació en el municipio de Alfamén (Zaragoza) en **1949**.

* Licenciatura en Ciencias Económicas Universidad de Valencia

1967-1972

*Master en Economía Superior Europea por el Centro Europeo Universitario de Nancy (Francia) especializándose en Política Regional de la Comunidad Económica Europea, en **1972-1974**.

* Diplomado en Desarrollo Económico y Desarrollo Agrario por el Instituto Internacional de Altos Estudios Agronómicos Mediterráneos de Montpellier (Francia) en **1975-1977**

*Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad de Montpellier (**1977**) y por la Universidad Autónoma de Madrid(**1980**).

* Estudios posdoctorales en la Universidad de Harvard y en el Massachussets Institute of Tecnology **1977** y **1978**.

* Autor de varios libros y artículos sobre Economía del Desarrollo y ha sido profesor invitado de los Institutos Internacionales de Altos Estudios Agronómicos de Zaragoza y Montpellier y del Departamento de Economía y Agricultura de la Universidad de Harvard. Así mismo ha impartido conferencias en importantes universidades europeas.

*Catedrático en excedencia de Economía Política y Hacienda Pública de la Universidad de Zaragoza Durante el periodo **1986-1988** fue Director del Departamento de Economía Publica de dicha Universidad.

*En la actualidad y desde **1990** es Director de la Comisión de las Comunidades Europeas.

Otras actividades:

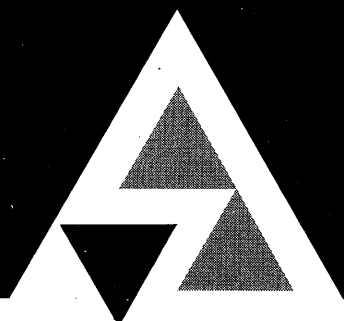
***1979** : Director General del Departamento de Obras Públicas y Ordenación del Territorio del Gobierno Autónomo de Aragón.

***1979-1990** : Alcalde del municipio de ALFAMEN (Zaragoza) y Diputado Provincial.

***1988-1990** : Vicepresidente de la Diputación Próvincial de Zaragoza.

***1987-1990** : Consejero de la Caja de Ahorros de Zaragoza Aragón y Rioja (IBERCAJA).

***1988-1990** : Vicepresidente del Real Zaragoza club de Fútbol.



DIPUTACION D ZARAGOZA
COMISION DE EUROPA